
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

1. SARAÍ GUZMÁN LÓPEZ y 2. NIDIA CABRERA PÉREZ.

En los autos juicio de amparo 3/2023-II-A, del índice de este juzgado, promovido por Manuel Rueda Ramírez, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 4 de julio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Maribel Sierra Hernández.

Rúbrica.

(R.- 540252)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CARLOS GUZMÁN EUGENIO -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 79/2023, promovido por EMMANUEL SÁNCHEZ MÉNDEZ, contra la sentencia de diez de junio de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 01/2022 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 235/2015 del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de portación de arma e instrumento prohibido y privación ilegal de la libertad, este último en agravio de CARLOS GUZMÁN EUGENIO, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 540628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 144/2023, promovido por Erick Julián Hernández Zamora, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de agosto de dos mil veintidós, en el toca penal 451/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio de once de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Juez Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 270/2015, instruida por el hecho delictuoso de *robo con modificativa (agravante de haberse cometido en interior de casa habitación y en su ejecución se utilice la violencia)*, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas María de Lourdes Espinosa Lozano y Pilarina de Lourdes Calleja Espinosa, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 7 de agosto de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 540803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O.** Para emplazar a: LAFARGE CEMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el juicio de amparo número **553/2022-III-B**, promovido por Noelia Tovar López, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la moral tercera interesada LAFARGE CEMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le **requiere** para que **señale domicilio** en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **553/2022-III-B**.

Atentamente,
Pachuca de Soto, Hidalgo, doce de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Allan González Hernández.
Rúbrica.

(R.- 540922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1379/2022, promovido por Leopoldo Domínguez, contra actos del Juez Primero de lo Civil y Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercera interesada María Eugenia Macías Solís.

Actos reclamados: La falta de fundamentación y motivación, a efecto de reconocer la personalidad del aquí quejoso Leopoldo Domínguez, como tercero interesado dentro del juicio 607/2021, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad, ya que dicha negativa se plasmó en los acuerdos de cuatro y diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en donde se acordó no dar entrada al escrito de apersonamiento y contestación de demanda.

Asimismo, reclama, el cumplimiento y ejecución de la diligencia de lanzamiento y desocupación del lote 16 relot, de la Manzana 09, del Desarrollo Urbano Villa Mediterránea, ubicado en avenida Graciano 1934, de esta ciudad.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las once horas del seis de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a dos de mayo de dos mil veintitrés
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciado Jorge Iván Guerrero Salazar
Rúbrica.

(R.- 540917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Paola Vera García.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Paola Vera García, dentro del juicio de amparo directo 94/2023, promovido por César Guillermo Cruz Romero, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 08 de marzo de 2023, dictada en el toca 41/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 540924)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

C. Miguel Antonio Tapia Reyes, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Ma. de Lourdes Aire Reyes, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 251/2021, contra la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 25/2021, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 21 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 540926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 33/2023, promovido por Ramón Ulises Martínez Hidalgo contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 589/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto la sentencia condenatoria emitida el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 137/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido en medio de transporte público de pasajeros y haber utilizado en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado José Antonio Caudillo Lira, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 13 de julio de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 540930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Luis Francisco Almanza Cornejo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Francisco Almanza Cornejo, dentro del juicio de amparo directo 124/2023, promovido por Carlos Servín Vera, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de marzo de 2020, dictada en el toca 55/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 540933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-191/2023**, promovido por **Dak Resinas Américas México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **8/2023-1**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio del **tercero interesado Héctor Francisco Raygoza Torres**, para emplazarlo al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Tania Brenda Rodríguez Vences.

Rúbrica.

(R.- 541142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 184/2023, promovido por Erick Alan Rosales Vela, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalneptla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el trece de mayo de dos mil veintiuno, en el toca penal 96/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 43/2020, instruida por el hecho delictuoso de robo con modificativas (agravantes de haberse cometido con violencia y recaer sobre un vehículo automotor), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Jonathan Jiménez Meneses, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 1 de agosto de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 540939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al tercero interesado Maximiliano Cázares González, en el amparo **669/2022**, promovido por Walter Alcides Melendez Chávez y Oscar Cuitsilv López Miranda, contra actos del **JUEZ ÚNICO DE LO PENAL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de quince de agosto de dos mil veintitrés, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de agosto de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ma. Angélica Hernández Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 540994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1925/2021**, promovido por Samuel Gómez Hernández, emplaza a juicio a María Cirila Calderón Flores; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de julio de dos mil veintitrés.
Secretario encargado del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche,
en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
por vacaciones de la titular, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo
de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés,
y comunicado mediante oficio CCJ/ST/4124/2023, firmado electrónicamente
por la Secretaria Técnica de dicha Comisión Permanente.

Félix Joaquín Rejón Pinto.
Rúbrica.

(R.- 541234)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 144/2023, promovido por NOÉ BAUTISTA MENDOZA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil veintidós, en el toca de apelación 677/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado, Luis Antonio Cano Madrid, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, siete de agosto de dos mil veintitrés.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 541239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Luis Argelio Arriaga Sánchez.
Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Argelio Arriaga Sánchez, dentro del juicio de amparo 682/2020-V, promovido por Felipe Muñoz Rodríguez y Álvaro Guadalupe Díaz Paredes, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: De la autoridad señalada como ORDENADORA, lo inconstitucional e ILEGAL DETENCIÓN Y RETENCIÓN, mismas que a la postre fueran calificadas de legal en la respectiva audiencia inicial dentro del rubro de CONTROL DE DETENCIÓN, así como la inconstitucional FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA, dictados en nuestra contra el día tres de octubre del año dos mil veinte, en la Sala 2, en El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, dentro de la Carpeta Judicial 873/2020, con Número Único de Causa FED/GTO/CEL/0003585/2020

De la autoridad señalada como EJECUTORA, lo constituye la inconstitucional PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, al mantenerme preso derivado del AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO y LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA, dictada en mi contra dentro de la Carpeta Judicial 873/2020, con Número Único de Causa FED/GTO/CEL/0003585/2020,

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 11, 14, 16 20 y 22.

Se hace saber al tercero interesado Luis Argelio Arriaga Sánchez, que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Eduardo Molina Pereda.

Rúbrica.

(R.- 541244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Raúl Castillo Rivas y Diego Raya González.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Raúl Castillo Rivas y Diego Raya González, dentro del juicio de amparo directo 150/2023, promovido por Enrique Urrutia Delgado, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de septiembre de 2021, dictada en el toca 73/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 541241)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A víctima de iniciales B.G.G., que en auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 296/2021, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para la celebración de la audiencia intermedia, además, quedan a su disposición los autos de diecisiete de abril del año en curso y la acusación presentada por el Agente del Ministerio Público, auto de veinticuatro de abril del año que transcurre y coadyuvancia presentada por la Asesora Jurídica Federal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, proveído de cuatro de mayo de dos mil veintitrés y descubrimiento probatorio presentado por el Defensor Público Federal, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente.

Atentamente

Puebla, Puebla, 04 de agosto de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Samuel Jimenez Morato.

Rúbrica.

(R.- 541242)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el amparo 54/2023, promovido por Jacobo Trinidad García y Moisés Arce Chávez, se ordena emplazar a las terceras interesadas Diana Alejandra Jiménez Sánchez, Luna Torres Ruiz, Paola Hernández Rojas, Josefina Martínez Romero, Estefanía Barrios Larios, Miriam Rubí Ramírez Morales y Patricia González Torres, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la omisión de validar datos para fundar el proceso penal 167/2015 del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, donde los quejosos fueron juzgados y sentenciados con anterioridad, misma que fue radicada el treinta de enero de este año, solicitando a la responsable su informe respectivo

San Andrés Cholula, Puebla, tres de agosto de dos mil veintitrés
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Julio César Márquez Roldán

Rúbrica.

(R.- 541243)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 424/2023-I de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Josselyn Nohemi Oropeza Varona, contra actos del Juez Décimo Sexto Auxiliar de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciaro Par Adscrito al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Gabriel de Jesús Oropeza García y/o Gabriel Jesús Oropeza García, como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 01 de agosto de 2023
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. María Fernanda Aguilar Macuil

Rúbrica.

(R.- 541246)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Súper Mayoreo Mar, Sociedad Anónima de Capital Variable o Súper Mayoreo Mares-es, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1006/2023, promovido por Cristina Guadalupe Morales Ocampo, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, a quien reclama la omisión de cerrar instrucción y dictar laudo dictado dentro del expediente D-4/512/2017, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior",

“*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Juan Miguel Juárez Caudillo.

Rúbrica.

(R.- 541245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **149/2021**, promovidas por Juan Ricardo Arellano de Lira, en representación de una menor de edad de iniciales D. E. D. M., respecto de Mirna Mariela Hissel Mejía García; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre “A”, colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado
Primero de Distrito en el Estado.

Rebeca Isabel Medina Becerra

Rúbrica.

(R.- 541255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1002/2023, promovido por Alonso Tuz Caudillo y Victor Hugo Cambranis Vaught, quienes se ostentan defensores de Joaquín García Palomeque, se ordena emplazar al tercero interesado Jonathan del Jesús Dzib Caballero, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el Toca 01/22-2023/196.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de agosto de 2023.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 541268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 247/2023-7
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo 247/2023, promovido por Nicolás Callejas Toski contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Nalleli Anaya Mondragón y Juan Pérez Trinidad, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Jessica Ivett Cataño Dávila
Rúbrica.

(R.- 541279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO
Armando German Saúl Román.

En los autos de juicio de amparo número **290/2023**, promovido por **MARCO DAVID CARRASCO CARRASCO**, contra el acto que reclama del **agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora del Ministerio Público GAM-6, Unidad de Investigación 1 sin Detenido, de la Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Brayan González Mata.
Rúbrica.

(R.- 541280)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: Mariana Rubio Rodríguez y Verónica Jara Guevara

En cumplimiento al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 2186/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Modesta López Ramírez y Daniel Andrade Nava, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, de quien reclama: el desechamiento del recurso de reclamación dentro del expediente 814/2019; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad

Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretario de Juzgado
Arnulfo Sinuhé Cordero Dámazo
Rúbrica.

(R.- 541247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 531/2023, promovido por Jesús Alejandro Espinosa Gil o Jesús Alejandro Espinoza Gil, contra actos del juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Leticia Michel Brambila y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Alpizar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 541282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A los C. Luis Enrique Rodríguez Sánchez, Silvia Sánchez Zapata y Yolanda Garnica Hernández.
En cumplimiento a lo señalado en proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 578/2022, promovido por María de Lourdes Rodríguez Morales, en representación de Petra Morales Valdez, contra actos del Juez Mixto de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollos Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 541283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo”

*“En los autos de la causa penal 31/2006, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que se sigue por los delitos de **delincuencia organizada y secuestro**, deberá presentarse el testigo Michel Alejandro Piña Romero, puntualmente y con identificación oficial vigente, en las instalaciones del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, piso dos, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las **once horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil veintitrés**, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial a su cargo, consistente en los **careos procesales** que le resultan con los inculpados a los que se instruye dicho proceso penal.*

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México.
Camilo Garibay Campos.”
 Rúbrica.

(R.- 541473)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 EDICTO:

Juicio de Amparo 496/2022:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicano, Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En el juicio de amparo 496/2022 promovido por Nohemí Elizabeth Villareal Alcalá, contra el acto del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictado por la responsable en el expediente 228/2017 del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Fernando Mejía Bejarano, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, 28 de marzo de 2023.
 Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Ana Karen Padilla Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 541562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito con residencia en Tuxtla Gutiérrez
 EDICTO

JIMI RICARDO HERNÁNDEZ FELIPE, EN SU CALIDAD DE PADRE DEL MENOR OCCISO Y CÓNYUGE DE LA OCCISA CINTHIA LISSET LORENZO SILVESTRE.

TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 376/2023, **Ángel Tovilla Vázquez** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal; señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y se tuvo como tercero interesado a **Jimi Ricardo Hernández Felipe, en su calidad de padre del menor occiso, y cónyuge de la occisa Cinthia Lisset Lorenzo Silvestre**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 82-A-2P01/2017, por la citada autoridad, en la que modificó la sentencia definitiva de seis de junio de dos mil veintidós, pronunciada en la causa penal 88/2017, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, en la que se consideró como penalmente responsable a

Ángel Tovilla Vázquez, por los delitos de homicidio por culpa grave y daños culposos, el primero cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Cinthia Lisset Lorenzo Silvestre y del menor de identidad reservada, y el segundo, en agravio de Claudia Elizabeth Nagaya Fuentes; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de agosto de 2023
Secretaría de Tribunal en Funciones de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Marilyn Ramírez Avendaño
Rúbrica.

(R.- 541257)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por GABRIELA SÁNCHEZ Y/O BRENDA BERENICE IRALA SÁNCHEZ, Amparo Directo Penal 150/2023, se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Oroña Núñez, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Gabriela Sánchez y/o Brenda Berenice Irala Sánchez, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil veintidós, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 77/2022, relativo a la causa penal 778/2019, instruida en contra de GABRIELA SÁNCHEZ Y/O BRENDA BERENICE IRALA SÁNCHEZ, por el delito que fue condenada, cometido en perjuicio de José Luis Oroña Núñez y otros.

Hermosillo, Sonora, a 27 de julio de 2023.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Claudia Monzerrat Cevallos Morales.
Rúbrica.

(R.- 541570)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SINERGIA SALDECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
En el juicio de amparo número 151/2023, promovido por Héctor Manuel López Ramírez, en contra del juez Oral de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en el cual reclama el auto de vinculación a proceso, así como la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la causa penal 7141/2023 del índice de la responsable; por auto de doce de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la referida moral como parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, trece de julio de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 541571)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESÚS ANTONIO VICENTE MARTÍNEZ ZAZUETA y/o JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ VALENZUELA, Amparo Directo Penal 133/2023, se ordena emplazar a la tercero interesada Victoria Guadalupe Gutiérrez Martínez, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesada y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Jesús Antonio Vicente Martínez Zazueta y/o Jesús Antonio Martínez Valenzuela, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 280/2018, relativo a la causa penal 338/2013, instruida en contra de JESÚS ANTONIO VICENTE MARTÍNEZ ZAZUETA y/o JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ VALENZUELA, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Victoria Guadalupe Gutiérrez Martínez.

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2023.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Claudia Monzerrat Cevallos Morales.
Rúbrica.

(R.- 541575)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada **Constructora IP, sociedad anónima de capital variable**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 982/2022 promovido por **José Luis Ibarra Llamas**, contra actos del **Titular de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en Mazatlán, Sinaloa**, y otro; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la orden de aseguramiento del bien inmueble ubicado en calle Andador Azahar, número 443, conjunto habitacional Infonavit Francisco Alarcón Fregoso, en Mazatlán, Sinaloa, del índice de la autoridad responsable; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**.

Mazatlán, Sinaloa, a uno de agosto de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Luis Edgardo Gallegos Alcalá.
Rúbrica.

(R.- 541576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

KEYLA SARAÍ BORJAS LUIS
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 334/2023, promovido por **Carlos Daniel Rodríguez Albores, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser **Keyla Saraí Borjas Luis**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 254-B-1P01/2016, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Jueza Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintapa y Tuxtla, con sede en

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que consideró como penalmente responsable a **Carlos Daniel Rodríguez Albores**, por la comisión del delito de violación equiparada en agravio del niño de identidad protegida **A.J.G.B.**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de agosto de 2023
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Julissa Montserrat Herrera Morales
Rúbrica.

(R.- 541260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Transportes Villarreal, Jessica Alaniz Guel y José Antonio Hernández García (terceros interesados).

En el juicio de amparo 133/2023, promovido por Bernardo Ariel López Hernández, contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistente en la omisión de dictar el laudo, en el expediente laboral 243/7/2022, juicio constitucional en el que los terceros interesados Transportes Villarreal, Jessica Alaniz Guel y José Antonio Hernández García, no han podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si pasado ese término no comparecen por conducto de su apoderado o legítimo representante, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 4 de agosto de 2023
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.
Luis Alberto González Villa
Rúbrica.

(R.- 541577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 30 de agosto de 2023

En los autos del Juicio de Amparo número **1055/2022**, promovido por el quejoso OSWALDO VEGA LUJANO, contra actos de la **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en la **RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA U520/2022 QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, donde se señaló a Juana Hernández Hernández, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciera por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Joaquín Guillermo Hernández Torres.
Rúbrica.

(R.- 541610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 264/2023, promovido por Isaac Carmona García, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Jesús Reyes Becerril, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 29 de junio de 2023.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del
 Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 541691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **418/2023**, promovido por Miguel Ángel Cruz Torres y Sabina Torres Morán, por derecho propio, contra actos de la **Jueza Trigésima Séptima Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el veinte de abril de dos mil veintitrés, **se admitió** la demanda y se tuvo como tercera interesada a María Silvestre Abonza Valdez o Ma. Silvestre Abonza Valdez, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Selene Martínez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 541705)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Ricardo Villanueva Organís".

"Cumplimiento auto dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 219/2023, promovido por Teresa de Jesús Valdovinos Blanco, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en esta ciudad y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cuarenta y dos minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés...- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Patricia Monserrat Mares Ayala

Rúbrica.

(R.- 540929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: JESSICA PAULINA CHUC CISNEROS.
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 703/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR SERGIO RICARDO SALAS OLIVARES, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA PENAL 37/2021, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA JESSICA PAULINA CHUC CISNEROS, POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLE SABER A LA ALUDIDA TERCERA INTERESADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASIMISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 04 de septiembre de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 541233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 31/2023

Quejoso: Germán Zaragoza Sánchez

Terceros interesados: Silvia Eugenia Garza Villarreal, Yolanda Moreno Castillo y Héctor Reynaldo Pérez Iruegas.

Se hace de su conocimiento que Germán Zaragoza Sánchez promovió amparo directo contra la sentencia dictada el siete de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 27/2018; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Silvia Eugenia Garza Villarreal, Yolanda Moreno Castillo y Héctor Reynaldo Pérez Iruegas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 17 de agosto de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 541553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **2969/2022-IX**, promovido por **Rosa Elena Calderón Aviña**, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje, en el estado de Jalisco, su Presidente y Actuario adscrito; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Representante Legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, sucursal del Valle y su Gerente, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **301/2008**, así como la orden de embargo de la cuenta bancaria de la aquí quejosa; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a las terceras interesadas **Clara Jazmín Santana García y Karla Viridiana Cuevas Moreno**, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.

Secretaria de Juzgado

María Elena Ramírez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 541612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA ALTAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 252/2020, promovido por OSCAR GONZALO HERNÁNDEZ ZUÑIGA, quien por escrito presentado el veintisiete de febrero del dos mil veinte, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS Y OTRA AUTORIDAD, que hizo consistir en: La ilegal orden de lanzamiento y/o desposeimiento del inmueble de mi propiedad identificado como FINCA 43021 DEL MUNICIPIO DE MADERO DEL LOTE 5 MANZANA 75, SECTOR 1 DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS CON UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL 19-01-06-008-024 UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA NÚMERO 110 DE LA COLONIA UNIDAD NACIONAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 89410. Por proveído de veinte de enero del año en curso, se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DOS DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 10 de febrero de 2023
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Ma. De Lourdes Reséndiz Balderas.

Rúbrica.

(R.- 540773)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A (I) la infante de iniciales **S.J.G.L.**, por conducto de su representante **Ángel Gerardo González Martínez**, en su carácter de **tercera interesada**.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo 236/2023-III-A, promovido por María Trinidad Meza Vilchis, defensora particular del quejoso Marcos Aurelio Ramos Tirado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la infante de iniciales S.J.G.L., por conducto de su representante Ángel Gerardo González Martínez, en su carácter de tercera interesada, quien cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Cuarto de

Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo, km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; **apercibida** que de no hacerlo, se continuara el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra **la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitida en el toca penal 37-A-1P02/2021, a través de la cual la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, Chiapas, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, confirmó el auto de formal prisión dictado el veinte de abril de dos mil veintiuno, en la causa penal 3/2021, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula**, en contra de **la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, Chiapas, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas** y de **la Jueza Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula**. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Lucía Cortés Sierra

Rúbrica.

(R.- 540931)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hermosillo, Sonora

EDICTOS

Nombre de los quejosos:

José Eduardo Hernández Lizárraga, Jesús Edwin Limón González, Óscar Eduardo Martínez Iribe,

Juan Antonio Hernández Salazar, José Alonso Velázquez Martínez y Carmen Irene Sánchez.

Terceros interesados.

José Antonio Martín Cedano Quezada, Valeria Cedano Bueno, Valentín Cedano Quezada,

Carlos Alberto Nápoles Valenzuela y Sebastián Nápoles Valenzuela.

Juicio de Amparo 1339/2022

José Eduardo Hernández Lizárraga, Jesús Edwin Limón González, Óscar Eduardo Martínez Iribe, Juan Antonio Hernández Salazar, José Alonso Velázquez Martínez y Carmen Irene Sánchez. Contra actos del Juez de Control del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Guaymas, Sonora, y otras autoridades.

Reclamaron en lo esencial: Ejecución de orden de cateo, control de detención en la que se validó la detención y la vinculación a proceso dentro de la causa penal 325/2022.

En atención a que Valentín Cedano Quezada, tiene el carácter de Terceros Interesados en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo

dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 24 de julio de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de

Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Arturo Claudio Planell Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 541567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Juicio de Amparo 1308/2022-4C

Entrega de Edictos

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE

TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

JOSÉ YANILL BRANCACHO OLMOS.

En los autos del juicio de amparo **1308/2022-4C**, promovido por Antulio González Gómez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que se señaló a José Yanill Brancacho Olmos, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el quince de agosto del dos mil veintitrés, se ha ordenado emplazarlo por **EDICTOS**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: “...La *SENTENCIA EN ARTICULO de fecha 14 DE JULIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, dictada por EL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, dentro del toca de apelación en articulo número 117/2022. Dicha sentencia declara improcedente el RECURSO DE APELACION interpuesto por el quejoso en contra de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA dictada el 14 DE MARZO DE 2022-DOS MIL VEINTID6s por la C. Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del INCIDENTE SOBRE TERMINACIÓN DE FIANZA Y SUSTITUCION DE LA GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS derivado del expediente Judicial número 559/2014 relativo al DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO...*”. Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **trece horas del veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 541703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$47,535.00 USD (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 13/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Mario Vargas Hernández, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$47,535.00 USD (cuarenta y siete mil quinientos treinta y cinco 00/100 dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-6 Puerto Peñasco, Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/PPCO/0000712/2023, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

7 de agosto de 2023

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones del Titular

Leobardo García García

Rúbrica.

(E.- 000423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL DEMANDADO EDGARDO MANNINGS Y A LA PERSONA AFECTADA MARCO ROBERTO GARCÍA Y/O MARCOS ROBERTO GARCÍA

En auto de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 10/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República en contra de Edgardo Mannings, en su calidad de demandado, y de Marco Roberto García y/o Marcos Roberto García, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó

publicar el presente edicto a efecto de que comparezcan a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$34,688.00 USD (treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV-1, San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/ 0002393/2021, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; además, se les hace del conocimiento que el Instituto Federal de Defensoría Pública, les designó asesor jurídico y su domicilio se encuentra ubicado en calle del Hospital número 594, Ala Norte 2, primer piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

De igual modo, se señala al demandado y la persona afectada que en caso de tener su domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el servicio de DEFENSATEL en el número 800-22-42-426, al que podrán llamar para ser atendidos y referenciados por personal especializado de dicha defensoría.

Ciudad de México
22 de agosto de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general lo siguiente:

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 4/2022, promovido por Teresa Pantoja Briseño y Vedha Iván Barrientos Pantoja, la primera, como cónyuge y el segundo, como hijo de la persona desaparecida Veda o Vedha Iván Barrientos Valdez, se: 1) se admitió a trámite la solicitud de declaración especial de ausencia presentada; 2) actualmente el expediente respectivo se encuentra en integración conforme a los artículos 14 a 20 de la Ley Federal de Declaración de Ausencia.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de agosto de 2023.
Secretaría Proyectista de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Reyna María Torres Meixueiro.
Rúbrica.

(E.- 000420)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **12/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Sonora** y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Hildeberto Mendoza Quintero.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejercer la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de **\$550,650.00 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).**

Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación, ni compensación alguna para el demandado **Hildeberto Mendoza Quintero**; y para quien se ostente como titular del mismo.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **\$550,650.00 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.

Rúbrica.

(E.- 000422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 30/2021-VII, PROMOVIDO POR ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY; FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND; AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY; AIG SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ANTES CHARTIS SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE); XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY; GREENWICH INSURANCE COMPANY; Y, XL REINSURANCE AMERICA INC., EN CONTRA DE GRUPO TRADECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRADECO INFRAESTRUCTURE, INC, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR MEDIO DEL CUAL, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS GRUPO TRADECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRADECO INFRAESTRUCTURE, INC, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. POR TANTO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: "1. SE DECLARE JUDICIALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DEL SUR TEXAS, DIVISIÓN HOUSTON (POR SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF TEXAS HOUSTON DIVISION), DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, BAJO EL EXPEDIENTE (CIVIL ACTION) NÚMERO 4:16-CV-1952, (EN ADELANTE "SENTENCIA"). 2. CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA DECLARAR JUDICIALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA, SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE LA MISMA SOBRE LOS BIENES DE LAS DEMANDADAS, CONFORME A LO SIGUIENTE: i) AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. (ANTES CHARTIS SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.) Y AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE US \$42,173,962.29 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 29/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25% ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58% ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE

2019, HASTA QUE LA SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERÉS QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (ii) XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY, GREENWICH INSURANCE COMPANY Y XL REINSURANCE AMERICA, INC. CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE: US \$31,936,162.44 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES 44/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25% ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58% ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE 2019, HASTA QUE LA SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERESES QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (iii) ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY Y FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND, CONTRA LAS DEMANDADAS, POR LA CANTIDAD DE: US \$3,828,575.87 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 87/100 DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CON UN INTERÉS PREVIO A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 5.25 % ANUAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 17 DE ENERO DE 2019, Y CON UN INTERÉS POSTERIOR A LA SENTENCIA A UNA TASA DEL 2.58 % ANUAL DESDE EL 17 DE ENERO DE 2019, HASTA QUE LAS SENTENCIA ESTÉ TOTALMENTE PAGADA; INTERESES QUE HABRÁN DE CUANTIFICARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE.”

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 541671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 14/2023-I, promovido por José Luis Hernández Márquez, en su carácter de apoderado de Fletes Tapatíos, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió demanda de concurso mercantil contra la comerciante Compañía Panamericana de Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable; el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; asimismo, se estableció como fecha de retroacción el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Marco Antonio Campos Maldonado, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en calle Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, interior P.B., Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P 05348, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Verónica Ceballos Martínez

Rúbrica.

(R.- 541694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas del Decimonoveno Circuito
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

DEMANDADO: “ROESSAR”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El **Juicio Oral Mercantil 36/2022-VIII**, promovido por **Oscar Contreras Rodríguez**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral “**Servicios Agropecuarios de las Huastecas**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de “**ROESSAR**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se admitió a trámite el doce de julio de dos mil veintidós, y el siete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada por medio de **edictos**, en el que se reclaman las prestaciones siguientes:

“Ciudad Madero, Tamaulipas, doce de julio de dos mil veintidós.

I. RECEPCIÓN DE LA DEMANDA. Téngase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el “**Servicios Agropecuarios de las Huastecas**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado legal **Oscar Contreras Rodríguez**, personalidad que se le reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas conferido el seis de septiembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Notario Público, número ciento cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, que para tal efecto exhibe; presentando recurso mediante el cual demanda en la **vía oral mercantil** a “**ROESSAR**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

II. Registro. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con el número 36/2022-VIII-A.

[...]

V. Admisión. En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1390 Bis, 1390 Bis 1, 1390 Bis 11, del Código de Comercio, **se admite a trámite la demanda de referencia**, en la vía y forma propuestas; **notifíquese a la demandada**.

VI. Emplazamiento. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1390 Bis 10, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15 y demás relativos del Código de Comercio, se comisiona a cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado para que con la copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos, así como de este acuerdo, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría adscrita a este Juzgado, se emplace a “**ROESSAR**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el domicilio ubicado en calle **Juan Escutia, número 206**, entre calles **Benito Juárez y Álvaro Obregón, colonia Esfuerzo Obrero, código postal 89316, Tampico, Tamaulipas**, para que dentro del término de **nueve días** legalmente computado, **produzca por escrito, su contestación a la demanda**, en la que deberá hacer valer sus excepciones, corriéndosele traslado con la copia de la demanda y anexos que acompañó.

[...]

En ese orden de ideas, se **apercibe a la parte demandada** que de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, sin que medie petición de parte, se señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

[...]

Se instruye a quien corresponda, a efecto que, al momento de realizar la diligencia de emplazamiento respectiva, **se cerciore que en el domicilio señalado como de la parte demandada**, efectivamente habite o pueda ser localizado el demandado “**ROESSAR**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual deberá hacer mediante el dicho que recabe de los vecinos de los domicilios de que se trata, así como de los demás medios que estime pertinentes y necesarios para lograr, en su caso, el éxito de su encomienda, todo lo cual deberá asentar en el acta relativa, con la salvedad de que, una vez cerciorado debidamente, **resultare no ser el domicilio en donde habita la parte demandada o pueda ser localizada, deberá abstenerse de realizar su encomienda**, asentando la razón de imposibilidad respectiva.

VII. Requerimiento a la parte demandada para que señale domicilio.

Asimismo, deberá **requerirse** a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado, **apercibida** que de no hacerlo en el acto de la diligencia o en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma **Alejandra Ugalde Pérez**, Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **José Luis Montantes García**, Secretario quien también autoriza y da fe, **firmando ambos en forma electrónica**, con fundamento en los artículos 3, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. **Doy fe.** –

----- **Auto inserto** -----
“Ciudad Madero, Tamaulipas, siete de febrero de dos mil veintitrés.

[...]

Al respecto, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que se han recibido todos los informes de búsqueda del domicilio de la parte demandada **“Roessar” Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de realizar la diligencia de emplazamiento, sin obtener resultados positivos, lo que evidencia que se han agotado los medios de investigación empleados para localizarlo, sin que esto se haya logrado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **emplácese** a la parte demandada, por medio de **edictos**, los cuales deberán contener los datos de identificación del juicio, la mención del tipo de acción ejercida en su contra y las prestaciones reclamadas.

Los edictos referidos se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial, a fin de que la parte demandada produzca su contestación dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles, previsto en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 1063 del Código de Comercio. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al en que surta efectos el llamamiento a juicio; en el entendido de que la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, en los edictos se deberá hacer mención de los apercibimientos decretados en el auto de admisorio, en el sentido de que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, se seguirá el juicio en su rebeldía, **se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.**

Fíjese copia de los edictos correspondientes, del presente proveído, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acuerda y firma **Alejandra Ugalde Pérez**, Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante **José Luis Montantes García**, Secretario quien también autoriza y da fe, **firmando ambos en forma física**, para su posterior incorporación **electrónica**, con fundamento en los artículos 3, fracción I y V, y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónicos y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. **Doy fe.**”

Por tanto, se emplaza a la demandada, para que produzca su contestación, ante la **Jueza Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero**, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, que se computará a partir del siguiente al en que surta efectos el llamamiento a juicio, en el entendido de que, la copia de la demanda con sus anexos se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, se le hace saber que, de no comparecer dentro del plazo legal referido, **se le harán efectivos los apercibimientos** decretados en auto admisorio, en el sentido de que, se seguirá el juicio en su rebeldía, **se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.**

Asimismo, se ordenó fijar copia del presente edicto, del proveído que ordenó emplazar por éste medio, y del auto admisorio, en la puerta del juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces consecutivas, **en días hábiles**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado de Tamaulipas.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero Distrito en el Estado de Tamaulipas

Juana Lugo Coronado.

Rúbrica.

(R.- 541707)

AVISOS GENERALES

**American Express Bank (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación
Fusionante
American Express Bank Services, S.A. de C.V.
Fusionada
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a: (i) lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”); y (ii) lo resuelto en el oficio número 312-1/93992/2023 de fecha 9 de junio de 2023 (el “Oficio de Autorización”), American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación, como entidad fusionante (la “Fusionante”) con American Express Bank Services, S.A. de C.V., como entidad fusionada (la “Fusionada”) (en conjunto la Fusionante y la Fusionada como las “Sociedades”) procede a llevar a cabo la publicación de los Acuerdos de Fusión adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante y la Fusionada, ambas celebradas el 4 de julio de 2023 (la “Fusión”).

* * *

RESOLUCIONES

PRIMERA. Derivado del Oficio de Autorización, los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar la Fusión con fundamento en los artículos 27 de la LIC, las fracciones I a IV del artículo 10 de la LIC, el artículo 336 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (“CUB”) y el artículo 354 Bis 2, fracción II de la CUB, así cualesquier otros ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. Los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar la celebración del convenio de fusión, (...), en el entendido de que la Fusión surtirá efectos fiscales y contables, a partir de la fecha de firma de este último. Adicionalmente, los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad aprobar que, un extracto o la totalidad del convenio de fusión: (i) sea inscrito en el Registro Público de Comercio (“RPC”) de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción II de la LIC; y (ii) sea publicado en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (“LGSM”).

TERCERA. Los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad aprobar que el último balance general de los Estados Financieros Internos de las Sociedades al cierre del 31 de marzo de 2023, sea publicado en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la LGSM.

CUARTA. Los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar la celebración del plan de fusión (...), para efectos de llevar a cabo la Fusión en los términos del mismo, el cual contiene los términos y condiciones en que se transmitirán los activos, pasivos y capital de la Fusionada.

QUINTA. Los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar que derivado de la Fusión, la Fusionante asuma incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos (sin reserva o limitación alguna) de la Fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de la Fusionada, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contratados por la Fusionante, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, laboral, comercial y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna, extinguiéndose por confusión cualesquiera derechos y obligaciones que pudieran existir entre la Fusionante y la Fusionada.

SEXTA. En términos del artículo 27, fracción II, de la LIC, los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar que la Fusión surtirá efectos frente a terceros cuando la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) respecto de la Fusión, las actas de asamblea, el convenio de fusión y los demás instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de fusión, sean inscritos en el Registro Público de Comercio. En este sentido, conforme al artículo 27 fracción IV de la LIC, durante los 90 (noventa) días siguientes a partir de la fecha de publicación antes mencionada, los acreedores de las Sociedades, podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda la Fusión.

SÉPTIMA. Los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar que, como resultado de la Fusión, el capital social de la Fusionante se aumentará por la cantidad equivalente a (...), misma cantidad que de manera simultánea a la fecha de celebración del convenio de fusión, será reembolsada en favor de American Express Company (México), S.A. de C.V., y que corresponde al monto de su participación en el capital social de la Fusionada antes de la Fusión, calculado con base en estados financieros internos de la Fusionada al cierre de marzo 2023, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria previamente señalada por éste último. Derivado del reembolso antes mencionado, el capital social de la Fusionante permanecerá de la misma forma y no sufrirá modificación alguna(...).

Derivado de lo resuelto en el inciso anterior, los accionistas de la Fusionante reconocen, por unanimidad, que no será necesario la realización de algún canje, cancelación y/o emisión de nuevos títulos de acciones.

OCTAVA. Derivado de los Estados Financieros Internos al cierre de marzo 2023, con base en los cuales se llevará a cabo la Fusión, los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar los estados financieros proyectados de la Fusionante como resultado de la Fusión (...), sin perjuicio de los ajustes contables y fiscales que procedan, en su caso, a la fecha de celebración del convenio de fusión.

NOVENA. Los accionistas de las Sociedades acordaron, por unanimidad, aprobar que los señores (...), ya sea conjunta o separadamente, realicen y/o lleven a cabo todos y cada uno de los avisos, notificaciones y/o declaraciones que se requieran ante la Secretaría de Economía y/o el Servicio de Administración Tributaria con motivo de la Fusión, quienes cuentan con poderes suficientes para llevar a cabo tales gestiones.

DÉCIMA. Se instruye al Secretario de las Sociedades para que personalmente o través de las personas que tenga a bien designar: (i) llevar a cabo la transcripción del acta de asamblea en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de las Sociedades, el cual certifica que dicha Asamblea ha sido llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de las Sociedades; (ii) presentar y/o publicar cualquier aviso o notificación que resulte necesario o conveniente en relación con las resoluciones adoptadas por la Asamblea, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa avisos ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras así como llevar a cabo publicaciones correspondientes en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional, con respecto a la Fusión; y (iii) realizar las gestiones y actuaciones que resulten necesarias y/o convenientes para perfeccionar y/o dar cumplimiento a los acuerdos anteriores adoptados por los accionistas de las Sociedades, incluyendo sin limitar la celebración del convenio de fusión correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Se nombraron delegados especiales.

Ciudad de México a 1 de septiembre de 2023
American Express Bank (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación
Apoderado Legal
Sandra Marcela Pérez Garber
Rúbrica.

(R.- 541718)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 575/23-EPI-01-2
Actor: Arturo Cámara Millan
"EDICTO"

CARLOS ANTONIO GRESATI HALLIT.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 575/23-EPI-01-2, promovido por ARTURO CÁMARA MILLÁN por propio derecho, demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/004941 de 8 de febrero de 2023 por la cual el Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó administrativamente la nulidad del registro marcario 1997730 ATLANTICO W8FKIT y diseño, se dictó un acuerdo con fecha de 15 de agosto de 2023 en donde se ordenó emplazar a CARLOS ANTONIO GRESATI HALLIT, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.
Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Dania Karely Espinoza Perea
Rúbrica.

(R.- 541701)

Funo**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1401 "FIDEICOMISO FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11" A CELEBRARSE EL 9 DE OCTUBRE DE 2023**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso Fibra Uno, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 09:00 horas, del día 9 de octubre de 2023, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para (a) iniciar procesos que pudieren potencialmente culminar en una internalización de los servicios inmobiliarios que hoy en día, y desde nuestra formación, se prestan de manera externalizada por Fibra Uno Administración, S.C. (el "**Asesor**") y F2 Services, S.C. (el "**Representante Inmobiliario**"), a través de la adquisición de dichas entidades o sus activos, de la manera que resulte óptima; (b) constituir y facultar plenamente a un Comité Ad Hoc, conformado exclusivamente por miembros independientes de nuestro Comité Técnico, para ofrecer a, y negociar con, los propietarios de nuestro Asesor y Representante Inmobiliario, y, en su caso, consumir dicha internalización de servicios inmobiliarios; (c) establecer un rango cuantitativo para realizar una oferta e iniciar negociaciones con los propietarios de nuestro Asesor y Representante Inmobiliario tendientes a la internalización con base en el análisis y valuación del asesor externo contratado por el Comité de Prácticas Societarias, y que se adjunta a los materiales de la asamblea objeto de la presente Convocatoria.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para iniciar un proceso de segregación de nuestros activos inmobiliarios con vocación o uso industrial para ser aportados a un vehículo de nueva creación que directamente o a través de coinversiones, lleve a cabo la emisión de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios para ser utilizados en una oferta pública inicial, así como la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su posterior oferta pública.

III. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

IV. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funomx.com.

Ciudad de México, México, a 8 de septiembre de 2023.

Representante Común de los Tenedores CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Gerardo Ibarrola Samaniego
Rúbrica.

(R.- 541714)